

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### *Anuncio de subasta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de La Rioja, de subasta número S 2004 R26860 01 009.*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 28 de julio de 2004 decretando la venta de los bienes embargados en ejecución de la hipoteca unilateral constituida por «José de la Cruz, Sociedad Anónima», con N.I.F. A26011064, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; el Fondo de Garantía Salarial; la Tesorería General de la Seguridad Social; Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima; Banco de Vasconia, Sociedad Anónima; Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima; Banco Exterior de España, Sociedad Anónima, y Banco Intercontinental Español, Sociedad Anónima (BANKINTER), de fecha 23 de junio de 1994, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 30 de septiembre de 2004, a las nueve horas en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, sita en Logroño, calle de Víctor Pradera 4.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar pueden estar afectos por las cargas y gravámenes que, en su caso, figuren en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales, de existir, quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas del importe del depósito o del NRC justificativo de su constitución telemática, de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación. También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.aeat.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes mas para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado sin sujeción a precio mínimo hasta el día 25 de octubre de 2004

inclusive, si éstas fueran presentadas en órganos administrativos distintos de aquel al que se dirijan, y que se especifican en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en cualquier momento anterior al señalado para el acto de apertura de ofertas, si lo fueren en la propia Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido.

Las ofertas deberán contener la vigencia de validez de las mismas, en caso contrario se considerará que tienen validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa que puede agotar, en su caso, el plazo máximo de seis meses. Asimismo, las ofertas deberán ir acompañadas del importe del 10 por 100 del tipo que se fijó para la subasta, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el día 28 de octubre de 2004, a las nueve horas, en el salón de actos de esta Delegación, calle Víctor Pradera, 4, adjudicándose a la oferta más ventajosa para la Administración.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho de no adjudicar los bienes cuando las cantidades ofertadas resulten notoriamente inferiores a su valoración, en cuyo caso se abrirá nuevamente el plazo de otro mes, y así sucesivamente hasta agotar, en su caso, el plazo máximo de seis meses. No obstante, la Dependencia de Recaudación continuará realizando cuantas gestiones considere oportunas tendentes a la enajenación de los bienes en las mejores condiciones económicas posibles.

Asimismo, se advierte que en el acto de la apertura de sobres la Mesa podrá acordar que los ofertantes o quienes justifiquen su representación puedan mejorar de viva voz las posturas consignadas en sus sobres, si bien no se admitirán posturas que no superen en un 10 por 100 la mejor oferta.

El resto del pago deberá ser completado en los cinco días siguientes, perdiendo en caso contrario el depósito y quedando obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios ocasionados.

Los gastos e impuestos que origine la transmisión y entrega de los bienes a los adjudicatarios serán de cuenta de éstos.

Octavo.—Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los demás interesados en el expediente.

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor por ignorar su actual paradero, se dará éste por notificado con plena virtualidad legal, mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 146.4 del vigente Reglamento General de Recaudación, quedando advertido en este caso que en caso de disconformidad con el presente acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, y si desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, entre presentar:

a) Un recurso de reposición, ante el órgano que dictó este acuerdo, mediante escrito que expresará las razones por las que no está conforme con el mismo y la mención de no haber presentado reclamación económico-administrativa.

b) Una reclamación económico-administrativa, mediante escrito dirigido al órgano que dictó este acuerdo. Esta reclamación económico-administrativa será resuelta por el Tribunal Económico-Administrativo Regional, órgano independiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Noveno.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Undécimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Duodécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### *Relación de bienes a subastar*

Subasta número S2004R2686001009

Lote único:

Bien número 1. Finca registral números 13.118, 13.448-N y 13.118-N duplicado, inscritas en el Registro de la Propiedad de Haro, tomo 1.734, libro 248 de Haro, folio 141; tomo 1.762, libro 259 de Haro, folios 196 y 197, y en el tomo 1.796, libro 265 de Haro, folios 206 y 207, inscripciones 9ª y 10ª, con la siguiente descripción registral:

Urbana.—Parcela de terreno en Haro, en la calle Camino Primero de las Eras de Santa Lucía, número cuatro. Extensión: Siete mil trescientos trece metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, en una línea curva, con calle Camino Primero de las Eras de Santa Lucía, y en una línea recta de cincuenta y siete metros y setenta centímetros, con un camino de servidumbre de esta finca; sur, en línea de noventa y ocho metros y sesenta centímetros, con el Castillo llamado de las Eras de Santa Lucía; este, en línea de noventa y tres metros y veinte centímetros, con un camino y con otra propiedad de la entidad «José de la Cruz, Sociedad Anónima», que perteneció a don Antonio Garoña González, y oeste, en línea de sesenta y ocho metros y veinticinco centímetros, con el camino expresado de servicio de esta finca, y, además, en otra línea de treinta metros y noventa centímetros, con propiedad de don José Durá Izquierdo. Dentro del peri-

metro de la finca descrita existe un conjunto edificado compuesto de seis pabellones y de otra edificación aislada, de estas características: 1.ª El conjunto edificado integrado por seis pabellones, ocupa un solar básico de dos mil nueve metros y noventa y tres decímetros cuadrados y está compuesto de:

a) Tejavano de planta baja con su muelle de ochenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Por frente, en línea de cuatro metros, con el terreno sobre el que se ha construido; por fondo, en una línea de un metro, con la calle Eras de Santa Lucía, y en otra línea de tres metros, con camino; por izquierda, entrando, con calle Eras de Santa Lucía, y por derecha, entrando, con el pabellón siguiente. b) Pabellón destinado a oficinas de figura rectangular con cuarenta y cinco metros y treinta y cinco centímetros de frente, por veintidós metros y diez centímetros de fondo, lo que hace una extensión de novecientos cincuenta y seis metros, ochenta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados su solar básico. Consta de planta baja y su iluminación se realiza por los huecos laterales de fachada y además por un lucernario corrido en sentido longitudinal. Linda: Por frente, con el terreno sobre el que se construyó y el pabellón siguiente; por fondo, camino; por derecha, entrando, el pabellón que se describe con la letra d), y por izquierda, el anterior. c) Otro de cincuenta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Por frente, en línea de trece metros y sesenta centímetros; por derecha, entrando, en línea de cuatro metros, y por izquierda, en línea de cuatro metros, con terreno sobre el que se construyó, y por fondo, en línea de catorce metros y sesenta centímetros, con el pabellón anterior. d) 1. Pabellón industrial de figura rectangular con treinta y un metros y cincuenta centímetros de frente por veintidós metros y diez centímetros de fondo, lo que hace una extensión total de seiscientos sesenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados su solar básico. Consta de planta baja y dos superiores, las tres de iguales características, y, además, tiene otra planta alta y remetida destinada a vivienda, distribuida en varias habitaciones, comedor, cocina, aseo y terraza. Linda: Por frente, con el terreno sobre el que se construyó y el pabellón siguiente letra e); por fondo, con otro terreno de la entidad representada; por derecha, entrando, con el pabellón que se describe con la letra f), y por izquierda, con el pabellón de la letra b). e) Otro de planta baja, destinado a taller mecánico de ciento treinta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Por frente, en línea de veintidós metros y sesenta centímetros; derecha, entrando, en línea de seis metros, e izquierda, en línea de seis metros, con el terreno sobre el que se construyó, y por fondo, en línea de dieciocho metros y setenta centímetros, con el pabellón letra d), y, en línea de cuatro metros, con el pabellón letra f), destinado a sala de mezclas. f) Otro de planta baja destinado a sala de mezclas con sus anexos de sala de calderas y centro de transformación, de doscientos ocho metros cuadrados la sala de mezclas, de unos diez metros cuadrados el trastero y de unos treinta y cinco metros cuadrados el anexo de otros usos, que linda: Por frente, en línea de trece metros, con el terreno sobre el que se construyó y el taller mecánico letra e); por izquierda, entrando, el pabellón letra d); por derecha, entrando, en línea de dieciséis metros, con el terreno sobre el que se construyó, y en otra línea quebrada compuesta de dos rectas, una de un metro, con el terreno en la que se edificó, y de cuatro metros y medio, con el general de la finca; y por fondo, con el general de la finca y terreno sobre el que se construyó precisamente que constituye un pequeño terreno destinado a patio. 2.ª Y la edificación aislada está compuesta de dos plantas: La baja, destinada a almacén y materias primas, y la primera, destinada a confección; su figura es rectangular de sesenta y cinco metros de frente por diecinueve metros aproximadamente de fondo, lo que hace una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda por todos sus lados con el terreno sobre parte del cual se edificó.

Bien número 2. Finca registral números 1.559 y 1.559-N, inscritas en el Registro de la Propiedad de Haro, tomo 1.734, libro 248 de Haro, folio 119,

y en el tomo 1.780, libro 263 de Haro, folios 92 y 93, inscripción 23.ª, con la siguiente descripción registral:

Urbana.—Solar en Haro en Santa Lucía. Extensión: Veinte áreas, noventa y seis centiáreas. Linderos: Norte, Julián de la Cruz; sur, Ayuntamiento; este, «Sociedad Panificadora San Felices, Sociedad Anónima», y oeste, senda o camino y de la entidad mercantil «José de la Cruz, Sociedad Anónima».

Valoración: 1.345.641,77 euros.

Cargas: No se tiene conocimiento de la existencia de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.345.641,77 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Logroño, 28 de julio de 2004.—El Jefe Regional de Recaudación, Antonio Ramos Encalado.—39.374.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto de Construcción «Variante de Falset. Carretera N-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca. P.K. 839,600 al 842,300». Provincia de Tarragona.**

El Proyecto de Construcción «Variante de Falset. Carretera N-420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca. P.K. 839,600 al 842,300» fue aprobado provisionalmente con fecha 4 de febrero de 2004 por Resolución del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras, por delegación del Excmo. Sr. Ministro del Departamento (Orden 30-5-96).

El Proyecto ha sido supervisado por la Unidad de Supervisión de Proyectos cuyo informe, de fecha 29 de enero de 2004, está preceptuado en el artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

Con fecha 12 de julio de 2004 se ha redactado el informe de seguimiento.

Con fecha 13 de julio de 2004 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y definitiva del citado Proyecto, haciendo constar sucesivamente:

1.º El Proyecto de Construcción de referencia (en lo sucesivo Proyecto) está compuesto por los documentos que integran el Proyecto redactado en octubre de 2003.

2.º El Proyecto, conforme con lo indicado en la Orden de Estudio, ha sido redactado por la empresa AUDING, S.A., mediante un contrato de asistencia técnica que ha sido suscrito con fecha 6 de marzo de 2001, siendo el Ingeniero Autor del Proyecto (en lo sucesivo Autor) el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Félix Campo Chávarri y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Vilanova Martínez-Falero y D. José María Larrea Barona como ingeniero Director del Expediente de información pública, ambos afectos a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

3.º El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

4.º El Proyecto reúne los requisitos que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concre-